# Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Julio 11 de 2014 · No. 398-2





Alcaldía de Barranquilla culminó capacitación a 1.074 policías en temas de Sistema Penal Oral Acusatorio

La necesaria articulación de los organismos de seguridad y las autoridades de justicia para la debida judicialización de los presuntos infractores de la ley penal, puso de manifiesto la pertinencia y utilidad de capacitar en el nuevo sistema procesal penal al policía de vigilancia comunitaria por cuadrantes como primer respondiente dentro de la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio – SPOA – consagrado en la Ley 906 de 2004 y disposiciones complementarias.





# Gaceta Distrital N°398-2 Julio 11 de 2014

# **CONTENIDO**

### Gaceta Distrital N°398-2





### DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0444 DE 2014 (Julio 09 de 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 2º Y 315, CONSTITUCIONAL Y LOS ARTICULOS 3º 4º 7º DE LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, LEY 1450 DE 2011, DECRETO DISTRITAL 0363 DE 2012

Υ

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, entre otros.

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º Ley 1383 de 2010, disponen que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política, y el artículo 91 literal B numeral 1, de la ley 136 de 1994 menciona como una función de los Alcaldes "conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de la policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparte el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma Ley.

Que el Parágrafo 1º del Artículo 4 de la Ley 769 de 2002, establece que el Ministerio de Transporte deberá elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial para disminuir la accidentalidad en el país que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, de control de piratería e ilegalidad.

Que el Gobierno de Colombia ha definido como una prioridad y como una política de estado la Seguridad Vial. En ese contexto, a través del Ministerio de Transporte, se ha establecido un Plan Nacional de Seguridad Vial que se estructura fundamentalmente tomando la experiencia Internacional y las recomendaciones que sobre la materia han





## DECRETO Nº 0 4 4 4 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

formulado diversos organismos multilaterales, especialmente la Organización Mundial de la Salud OMS.

Que de acuerdo con lo mencionado, el Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo establecido en artículo 4 de la ley 769 de 2002 paragrafo1°, elaboro y adopto mediante Resolución 4101 de 2004, el Plan Nacional de Seguridad Vial, precisando que los planes de seguridad vial que desarrollen los departamentos, las áreas metropolitanas, los municipios y distritos, se harán con base en los fundamentos y políticas definidas en el referido plan.

Que mediante Resolución 01282 de 2012 del Ministerio de Transporte, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2011-2016", menciona que "los Planes de Seguridad Vial que desarrollen los departamentos, las áreas metropolitanas, los municipios y los distritos se harán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial adoptado en la presente resolución"

Que mediante Resolución 0000761 de abril de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, se crea el Comité Interinstitucional para la adopción y ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad.

Que por lo anterior, se adoptó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el Plan Distrital de Seguridad Vial mediante Decreto Distrital Nº 0363 de Febrero 24 de 2012, y a su vez, las medidas allí contenidas serán aplicables en el Distrito de Barranquilla por todos los actores del ámbito Distrital, Metropolitano, Entidades públicas y privadas que se involucran en el tema de seguridad vial.

Que el Código Nacional de Tránsito a su vez señala en el Artículo 7º, que: "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de la vías."

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta los altos índices de accidentalidad en corredores y puntos críticos de la ciudad y su complejidad en el asunto, es necesario crear un comité Distrital de Seguridad Vial en cabeza de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por medio del cual se articulen y unan esfuerzos interdisciplinarios entre entidades Públicas y Privadas, de tal manera que en concordancia con los lineamientos del Plan Distrital y Nacional de Seguridad Vial, se formulen, implementen y se realice seguimiento de las soluciones a corto, mediano y largo plazo.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Alcaldesa Mayor del Distrito de Barranquilla

DECRETA:

CAPITULO PRIMERO

Generalidades

### Gaceta Distrital N°398-2





### DECRETO Nº () 4 4 4 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

ARTÍCULO 1º. Creación y Objeto. Créese un Comité de Seguridad Vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barraquilla, el que tendrá el carácter de permanente y Asesor, el cual tiene como objeto establecer mediante una labor articulada entre los entes públicos y privados a nivel Distrital y Metropolitano, la formulación de las políticas, estrategias, programas, proyectos, gestiones, y metas relacionadas con la movilidad, seguridad vial y ciudadana en el Distrito, priorizando la ciudad por sitios de acuerdo con los indicadores de accidentalidad arrojados por los informes que se generen de la Secretaría Distrital de Movilidad, a partir del proceso de evaluación y seguimiento permanente, así como establecer las directrices generales que propendan por una movilidad segura, equitativa, articulada, respetuosa del medio ambiente.

ARTÍCULO 2º. Adopción del Manual del Comité de Seguridad Vial. Adoptase el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Seguridad Vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual contendrá una Introducción, objetivos generales y específicos, definiciones, Integrantes y facultades, fundamentos legales, funciones del Comité, funciones de los miembros integrantes y reglas de operación o funcionamiento.

ARTICULO 3º Conformación del Comité de Seguridad Vial. El Comité de Seguridad Vial, estará siempre bajo la dirección del Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla, o su delegado, y estará integrado por:

- a. El Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla o su delegado.
- El Secretario Distrital de Movilidad o su delegado.
- c. El Secretario Distrital de Planeación o su delegado.
- El Secretario Distrital de Infraestructura Pública o su delegado.
- e. El Secretario Distrital de Gobierno, o su delegado.
- f. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
- g. El Secretario Distrital de Educación o su delegado.
- El Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público o su delegado.
- i. El Secretario Distrital de Hacienda o su delegado.
- El Director de la Policía de Transito Metropolitana de Barranquilla o su delegado.
- k. La Agencia Nacional de Seguridad Vial a través del funcionario que se delegue para el efecto.
- I. El Jefe de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, quien hará las veces de Secretario Ejecutivo del Comité.

Parágrafo 1º El Comité Distrital de Seguridad Vial, contará con un grupo de invitados permanentes, quienes emitirían su concepto sobre las propuestas y análisis del grupo operativo Interdisciplinario, pero es el comité, quien toma las decisiones. La participación de los invitados permanentes, debe ser del nivel directivo o gerencial. Los invitados permanentes son:

- Gerente de Transmetro S.A. o su delegado.
- Gerente del Área Metropolitana de Barranquilla o su delegado.
- Gerente del Terminal de Transporte o su delegado
- Jefe de Oficina de Comunicaciones del Distrito o su delegado.
- Jefe de Oficina de Prevención y Atención de desastres del Distrito o su delegado.





### DECRETO Nº 0 4 4 4 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Parágrafo 2º: El Comité Distrital de Seguridad Vial podrá invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con temáticas especificas de seguridad vial o cuando el comité lo requiera. Aportarán comentarios u opiniones con base en la experiencia y conocimientos sobre los temas o asuntos a tratar en el Comité.

Parágrafo 3º La participación de los Secretarios de Despacho y de los invitados permanentes es indelegable y solo podrán delegar su asistencia en casos de fuerza mayor, debidamente justificado mediante autorización, de forma escrita, suscrita por el Secretario, remitida al comité de seguridad vial con antelación a la reunión del mismo y únicamente podrán delegar en el nível directivo. De ser posible las delegaciones se realizarán en la misma persona a fin de darle continuidad a los temas tratados. La participación de los invitados permanentes, debe ser de nivel directivo o gerencial.

### CAPITULO SEGUNDO

### Funciones del Comité de Seguridad Vial

ARTICULO 4º. Funciones: Son funciones del Comité Distrital de Seguridad Vial:

- 1. Diseñar e implementar políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionadas con la movilidad, seguridad vial, educación y cultura vial, y ciudadana en el Distrito de Barranquilla.
- 2. Asesorar al Gobierno Distrital en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Distrital de Seguridad Vial.
- Solicitar al Grupo Operativo Interdisciplinario el análisis de la información requerida para la toma de decisiones.
- Realizar el seguimiento e implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial;
- 5. Solicitar las acciones correctivas cuando los resultados no sean coherentes con lo planteado y requerir los ajustes necesarios a dicho plan;
- 6. Proponer medidas de mejoramiento de las condiciones de seguridad vial a otras instancias o entidades de acuerdo con los resultados obtenidos en las diferentes intervenciones:
- 7. Definir las acciones propuestas por el Grupo Operativo Interdisciplinario para la gestión de los programas y proyectos a realizar con el apoyo de la empresa privada y de las entidades públicas de los diferentes niveles territoriales.
- 8. Decidir sobre las propuestas presentadas por el Grupo Operativo Interdisciplinario;
- 9. Emitir pronunciamiento frente a metas e indicadores del plan de Desarrollo del Distrito, en relación con la Seguridad Vial;
- 10. Articular y dar instrucciones a la oficina de comunicaciones, para la difusión de las estrategias al interior del Comité;
- 11. Realizar cuando así se requiera las modificaciones, adiciones o actualizaciones del presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Seguridad Vial del Distrito de Barranquilla;
- 12. Promover la investigación científica en temática de Seguridad Vial;
- 13. Aprobar el reglamento Interno del Comité Distrital de Seguridad Vial.





DECRETO Nº

0 4 4 4 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

### CAPITULO TERCERO

### Funcionamiento y Operación del Comité de Seguridad Vial

ARTÍCULO 5º.- Reglamento: El Comité Distrital de Seguridad Vial funcionará bajo el siguiente reglamento:

- 1. El Comité deberá reunirse al menos una vez al mes de manera ordinaria; y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario a solicitud de alguno de sus miembros, previa citación del Secretario Ejecutivo. Las sesiones ordinarias del Comité se realizarán de acuerdo al calendario establecido en la última sesión ordinaria de cada año, será autónomo en la creación de las reglas para su funcionamiento.
- Para las deliberaciones y toma de decisiones, será necesario la participación de los seis (6) primeros integrantes enunciados en el artículo tercero del presente acto y del Director de la Policía de Transito Metropolitana de Barranquilla o su delegado.
- 3. Los pronunciamientos se harán por escrito y mediante acta se darán a conocer a todos sus integrantes.
- El Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla o su delegado será el que convoque y lidere el Comité.
- 5. La asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias previamente acordadas, es de carácter obligatorio.
- El Comité de Seguridad Vial, realizará reuniones extraordinarias, previa citación del Secretario Ejecutivo de acuerdo con los temas prioritarios que se determinen a su interior.
- Actas de las Sesiones. Por cada sesión que implique una reunión del Comité
  Distrital de Seguridad Vial se levantará la respectiva acta, en la que se señalará el
  sentido de los aspectos tratados, acuerdos y compromisos establecidos, la cual se
  enviará por el Secretario Ejecutivo por correo para su revisión previa, por parte de
  los actores del mismo y aprobación en la reunión siguiente. Los invitados deberán
  firmar el acta de la sesión como constancia de su participación.
- Quórum para las Reuniones. El Comité sesionará cuando asistan, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y siempre que entre ellos se encuentre el Director del Comité o quien lo supla. El Comité deberá deliberar y tomar decisiones por consenso, la toma de decisiones será por votación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, de conformidad con el numeral 2. En caso de ausencia, los miembros del Comité podrán designar suplentes, mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo, quienes deberán ser servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que suplan, y sólo podrán participar en ausencia del titular y asumiendo, las mismas facultades.





"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

 Invitados. Podrá invitarse a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a las personas que estime conveniente el propio Comité, cuya presencia contribuya al conocimiento de aspectos específicos de los asuntos que se tratarán en la sesión. Las decisiones del Comité serán válidas cuando sean tomadas por el voto de la

mayoría de sus miembros presentes en la sesión. En caso de empate el Director tiene voto de calidad. Las decisiones tomadas por el Comité en sus sesiones son obligatorias para sus integrantes, incluso para los ausentes. El seguimiento de los acuerdos y compromisos se informará en la siguiente sesión ordinaria.

### CAPITULO CUARTO

### Funciones del Director del Comité de Seguridad Vial

ARTÍCULO 6°.- El Comité de Seguridad Vial, será presidido por un Director que será ejercido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, o quien este delegue.

ARTÍCULO 7°.- Funciones del Director. El Director del Comité de Seguridad Vial deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Actuar en representación del Comité de Seguridad Vial en los actos y actividades que legalmente le corresponden.
- 2. Presidir las sesiones del Comité.
- Realizar la instalación, moderación y cierre de las reuniones.
- Solicitar a los representantes de las entidades los documentos o informaciones relacionadas con la seguridad vial que se requieran para aprobar temas del trabajo del Comité de Seguridad Vial.
- 5. Instruir al Secretario Ejecutivo para que convoque a las sesiones del Comité.
- 6. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- Proponer la integración de subcomités o grupos de trabajo.
- 8. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite.
- Dirigir y supervisar los trabajos del Comité.

### ARTÍCULO 8º.- Funciones del Secretario Ejecutivo del Comité:

El Secretario Ejecutivo del Comité deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Asistir a las reuniones del Comité.
- Preparar y presentar al Comité los documentos de trabajo que sirven de soporte a las deliberaciones del mismo.
- 3. Recibir las propuestas que sean presentadas por los integrantes del comité y darles el trámite correspondiente.
- 4. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias del Comité para su aprobación en la última sesión ordinaria del año.





### DECRETO Nº

0 4 4 4 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DISTRÎTAL DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

- Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones considerando las propuestas presentadas por los miembros del Comité e integrar la documentación requerida para la realización de las sesiones.
- Convocar con base al calendario de sesiones autorizado y previa instrucción del Director, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias según sea el caso.
- 7. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite y presentar los elementos que considere necesarios como apoyo.
- 8. Verificar el quórum requerido para poder sesionar.
- Levantar las actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones, y recabar la firma de los asistentes.
- 10. Custodiar y mantener el archivo de documentos del Comité.
- 11. Dar seguimiento a los acuerdos e informar del grado de su cumplimiento en cada sesión.
- 12. Promover la organización y participación del Organismo en cuanto a encuentros nacionales e internacionales relacionados a la seguridad vial.
- 13. Proponer al Director las medidas que considere convenientes para mejorar el funcionamiento del Comité.

### **CAPITULO QUINTO**

### Grupo Operativo Interdisciplinario

ARTICULO 9º.-Créase el Grupo Operativo Interdisciplinario conformado por profesionales de las áreas de la Oficina Técnica - Educación y Cultura vial de la Secretaría Distrital de Movilidad, de la oficina Operativa de la Secretaría Distrital de Movilidad, Oficina Asesora Legal de la Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaria de Infraestructura Distrital, Secretaría de Planeación Distrital, Secretaría de Espacio Público y Control Urbano, Secretaría Distrital de Educación, Secretaría Distrital de Salud, Área Metropolitana

Articulo 10°.- Funciones del Grupo Operativo Interdisciplinario. Serán funciones del Grupo Operativo Interdisciplinario las siguientes:

- Articular el desarrollo de acciones integrales y sostenibles de acuerdo con los ejes estructurales del Plan Distrital de Seguridad Vial, orientadas a la implementación de los programas y acciones concretas.
- Apoyar, acompañar y contribuir al fortalecimiento de la gestión del Comité de Seguridad Vial mediante la prevención de insumos para sus sesiones.
- Realizar los análisis de la información que servirá como base para proponer acciones intersectoriales que conduzcan al cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Distrital de Seguridad Vial.
- Elaborar propuestas para el fortalecimiento y la retroalimentación del Plan Distrital de Seguridad Vial.
- 5. Acompañar y orientar la construcción e implementación del Plan Distrital de Seguridad.
- 6. Hacer seguimiento al Plan Distrital de Seguridad Vial.





DECRETO Nº

DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

### Disposiciones Finales

ARTIUCLO 11º Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los

0 9 JUL. 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla W5

WALID DAVID JALIL NASSER

Secretario Distrital de Movilidad

Proyectó: Eucaris Navarro M: Asesor



# Página en blanco



# ¡Barranquilla florece para todos!